

El dia a dia d'un poble de Les Corts

Relació de documents

Document 23



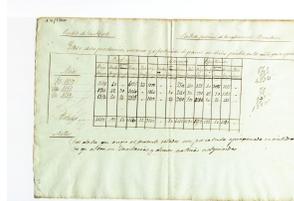
Pàgina 3

Document 23A



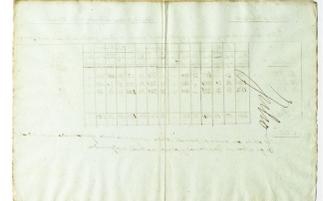
Pàgina 4

Document 24



Pàgina 5

Document 24A



Pàgina 6

Document 25



Pàgina 7

Document 26

PARTIDO JUDICIAL	PRODUCCION			EXPORTACION		
	1916	1917	1918	1916	1917	1918
102	210	21	120	200	21	210

Pàgina 8

Document 27



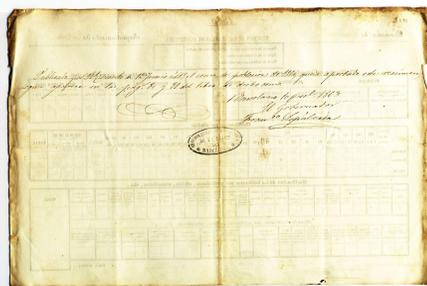
Pàgina 9

Document 28

REUNION DE LAS CORTES DE ENCAMBIO		REUNION DE LAS CORTES DE ENCAMBIO		REUNION DE LAS CORTES DE ENCAMBIO	
1	2	3	4	5	6

Pàgina 10

Document 28A



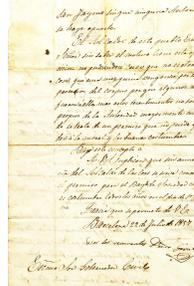
Pàgina 11

Document 29



Pàgina 12

Document 29A



Pàgina 13

Document 30



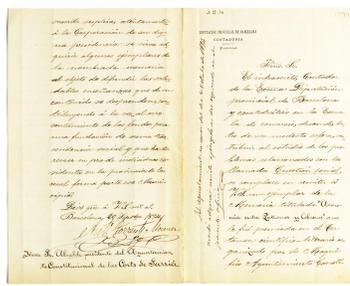
Pàgina 14

Document 30A



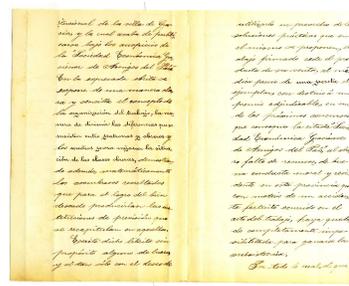
Pàgina 15

Document 31



Pàgina 16

Document 31A



Pàgina 17

Document 32



Pàgina 18

Document 32A



Pàgina 19

Document 32B



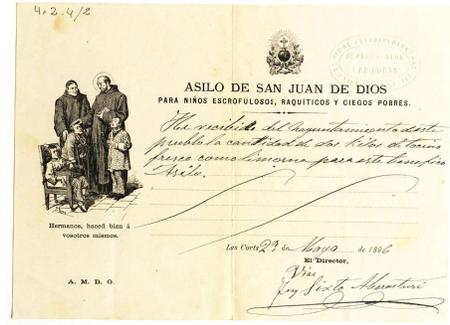
Pàgina 20

Document 32C



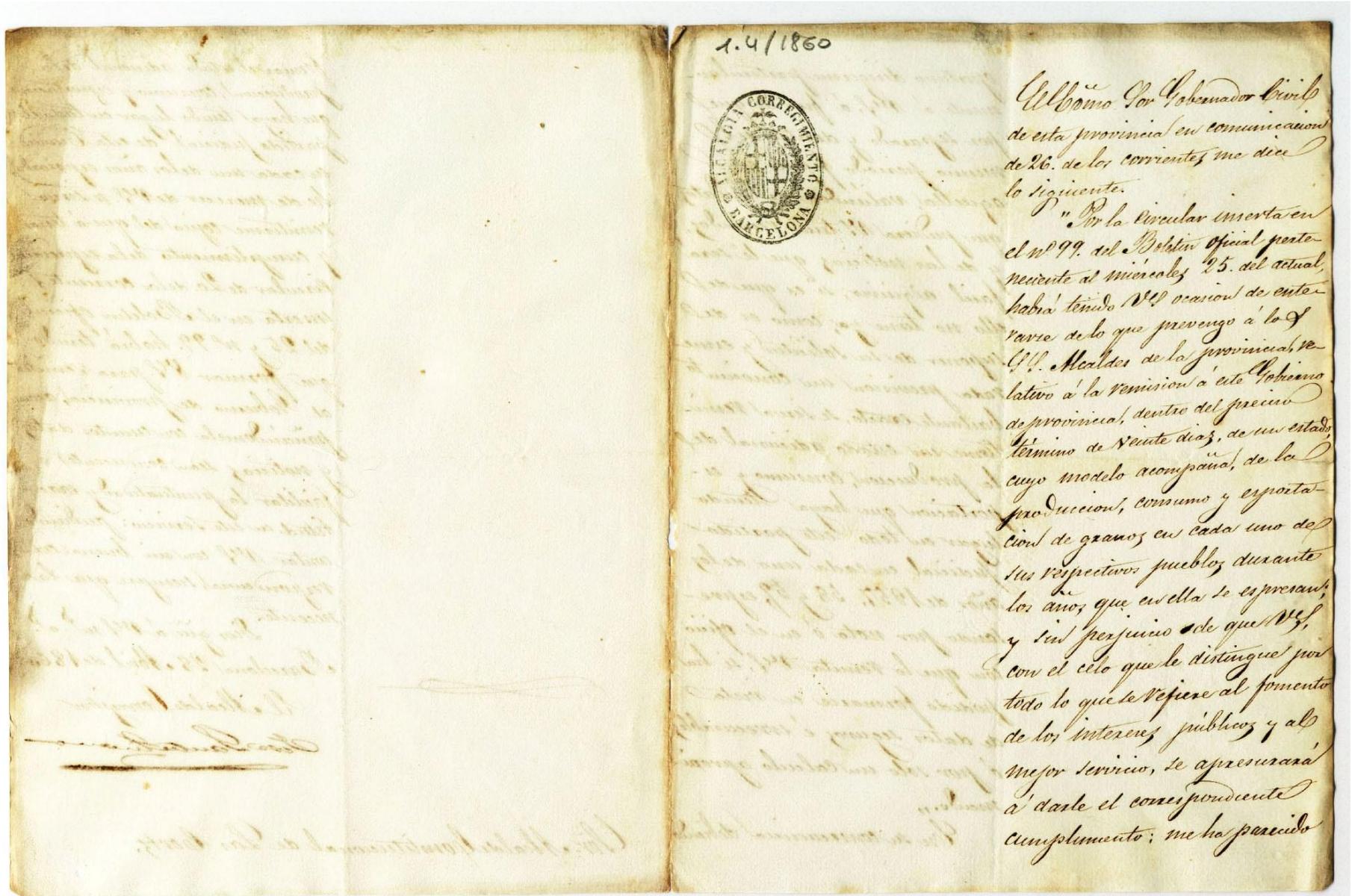
Pàgina 21

Document 33



Pàgina 22

Document 23. Carta de l'alcalde corregidor adreçada a l'alcalde de les Corts, datada el 28 d'abril de 1860, on reproduceix el comunicat que li va fer arribar el governador civil de Barcelona demanant als alcaldes l'estat de les produccions, consum i exportacions de grans dels anys 1857, 1858 i 1859.



1.4/1860

El Sr. Alcalde Corregidor de esta provincial en comunicacion de 26. de los corrientes me dice lo siguiente.

Por la circular insertada en el nº 99. del Boletín Oficial, perteneciente al número 25. del actual, habia tenido V.ª. el honor de enterarse de lo que prevengo a los S.ª.ª. Alcaldes de la provincial, relativo a la remision a este Gobierno de provincial, dentro del preciso termino de veinte dias, de un estado cuyo modelo acompaño, de la produccion, consumo y exportacion de granos en cada uno de sus respectivos pueblos, durante los años que en ella se expresan, y sin perjuicio de que V.ª.ª. con el celo que le distingue por todo lo que se refiere al fomento de los intereses publicos y al mejor servicio, se apresurara a darme el correspondiente cumplimiento; me ha parecido

oportuno dirigirme particularmente a V. E. a fin de que por separado y dentro del mismo periodo fijado en aquella, valiéndose de los datos que pudiera V. E. tener reunidos, y de las noticias que le sea fácil adquirir, si es que de ello no tiene ya, como es de suponer de su solitud y exacta prevision un conocimiento bastante exacto, se sirva remitirme un estado adicional de la produccion, consumo y exportacion que haya tenido lugar en todo este partido judicial en cada uno de los años de 1857, 58 y 59 expresando por nota o en el oficio con que lo remita V. E., si ha podido formarse en vista de datos seguros e irrecusable, o por solo un calculo aproximado.

En su consecuencia debiendo

formar el estado adicional de la produccion, consumo y exportacion que haya tenido lugar en todo el partido judicial de esta Ciudad en cada uno de los años expresados, he de merced de V. E. se sirva remitirme copia del que a tenor y cumplimiento de la expresada Circular de 20 de los corrientes inserta en el Boletín oficial del 25 y n.º 99. habia tenido que formar V. E. para remitir al Gobierno de provincia, acompañándome la correspondiente y noticias sean conducentes a facilitar la puntualidad y exactitud en este servicio: pudiendo contar V. E. con mi buena correspondencia, siempre que la necesite.

Dios que a V. E. m. d. a.
Barcelona 28 Abril del 86o

El Alcalde Corregidor
Jos. Santalucia

Gov. Alcalde Constitucional de Las Cortes.

1.4/1860

Pueblo de Las Corts

Partido judicial de las aguas de Barcelona

Estado de la producción, consumo y exportación de granos en dicho pueblo en los años que se expresan

Años	Producción					Consumo					Exportación				
	Trigo fanegas	Centeno fanegas	Alfalfa fanegas	Barraza fanegas	Miér fanegas	Trigo fanegas	Centeno fanegas	Alfalfa fanegas	Barraza fanegas	Miér fanegas	Trigo fanegas	Centeno fanegas	Alfalfa fanegas	Barraza fanegas	Miér fanegas
En 1857	1425	60	.	6025	23	1000	.	.	2500	480	125	60	3495	3525	.
En 1858	1350	42	30	3060	.	1060	.	30	2010	510	790	42	30	1020	.
En 1859	1324	20	26	2585	.	1100	.	26	2110	500	2284	20	26	175	.
Totales	4659	122	56	11670	23	3160	.	56	6650	1490	2499	122	56	5020	.

1087
2196
98
42313
80
15
600
800
12

Notas

Los datos que arroja el presente estado son por calculo aproximado en virtud de los que obran en la secretaria y demas noticias adquiridas

54

Producció agrícola

Quants trigs se ha cogido en 1889. 1484 quarteras.
A como se ha vendido el trigo a 68 rs quartera
Quanta cebada se ha cogido 2885 quarteras
A como se ha vendido la cebada a 36 rs quartera
Quants garbanos se han cogido 3 quarteras
a como se han vendido a 77 rs quartera
Quants fuchsas se han cogido 16 quarteras
a como se han vendido a 80 rs quartera
Quants habas se han cogido 78 quarteras
a como se han vendido a 48 rs quartera
Quants lentijas - - - - - a 4 quarteras
a como se han vendido - - - - - a 80 rs quartera
Quants arbojas se han cogido 500 quarteras
a como se han vendido a 60 rs quartera
Quants patatas se han cogido 100 sa
a como se han vendido a 5 rs sa
Quants mostaços de tota classe se
han cogido - - - - - 31080 sa
a como se han vendido, tal com a 6 rs sa
Quants almendres se han cogido - - - - - 72 sa
A como se venen las almendres a 12 rs quartera
Quants vino tinto se han cogido 8790 cargas
A como se vende la carga a 56 rs carga
Quants limones se han cogido 7000
A como se han vendido el miller a 1070 millar
Quants naranjas se han cogido 70.000
A como se han vendido a 4 rs millar

Las Cortes 16 de Setiembre de 1889

PROVINCIA DE BARCELONA.

PUEBLO DE *Las Corts*

PARTIDO JUDICIAL DE *Banabana*

ESTADO de la produccion, consumo y exportacion de granos en dicho pueblo en los años que se expresan.

PARTIDOS JUDICIALES.	PRODUCCION.					CONSUMOS.					ESPORTACION.				
	TRIGO.	CENTENO.	HARINA.	CEBADA.	MAIZ.	TRIGO.	CENTENO.	HARINA.	CEBADA.	MAIZ.	TRIGO.	CENTENO.	HARINA.	CEBADA.	MAIZ.
	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.	FANEGAS.
<i>1862</i>	<i>1976</i>	<i>21</i>	<i>.</i>	<i>4706</i>	<i>.</i>	<i>2161</i>	<i>21</i>	<i>214</i>	<i>2800</i>	<i>12/0</i>	<i>.</i>	<i>.</i>	<i>.</i>	<i>3904</i>	<i>.</i>

Quiloto 27 de *Noviembre* de 1862.

El Alcalde,

Document 27. Nota de l'alcaldia requerint serveis de l'enllumenat públic per a la festa major, datada el 3 d'octubre de 1896.

12.4

D. D. Eugenio Leber y Bouze. Alcalde

Sancti 3 Octubre 1896

Como en los años anteriores desea esta
Alcaldia que por esa empresa se disponga
que durante los tres dias de la fiesta
mayor de este pueblo, 11, 12 y 13 del cor-
riente, estén encendidos durante toda la noche
los faros del alumbrado público del servicio or-
dinario economizando después ^{el mayor gasto de fluido} en los ^{que es ocasiona} sucesos
meses y en dicho servicio ordinario a razón
de una hora diaria por faro.

Dios etc.

El Alcalde
Eugenio

1273

1863

Resumen de las Cuentas de Inscripción

Resumen de las Cuentas de Inscripción

Resumen de las Cuentas de Inscripción

Número de acciones en que se distribuyó el pueblo.
Número de censales recibidas.
Total de habitantes que constan

Publicado por el Director de la Junta del censo de poblacion de 1860, queda aprobado este resumen segun aparece en las pag. 80 y 81 del libro de dicho censo.

[Signature]

Barcelona 10 de abril de 1863
El Gobernador
Joaquín de Capulveda



Table with columns for 'Hombres' (Men) and 'Mujeres' (Women) across various categories. Includes a 'TOTAL' column at the bottom.

Clasificación de los habitantes por profesiones, oficios, ocupaciones, etc.

Table with multiple columns for classification of inhabitants by professions, occupations, etc. Includes a 'Total' column on the left.

u. 4/6 11. 87. 4. Du. y. ca.



Escmo S^{ra}B

Joaqⁿ Colera, Gerardo Colera y
Franc^o Torres de la vecindad de las
Corts y Comisionados de los Jovenes del
Pase al Alcald^e Cortes y Comisionados de los Jovenes del
dicho Corte de Bar. mismo Pueblo, utilizando el recurso mas
rio para que como procedente y con el debido respeto exponi-
da el permiso que que deseando dar un bayle el dia de
se tola usad, o sea
que tubiera algun San Jayme acudieron a la Autoridad
incomunicante gro local impetrandolo para el
ve, en cuyo caso lo mismo, mas esta sin motivo plausible
podrá en mi como para ello está demorando la licencia afin
cinquenta en termin de que pare la oportunidad
os de 24 horas.

P. O.
Urruzia

Los exponentes Escmo S^{ra}B qui mi
por su edad, y por sus sentimientos se
han mezclado en la politica, solo su norte
es el de divertirse en las festividades con
los Bayles de sociedad que de muchos
años se han acostumbrado el dia de

San Jaques sin que ninguna Autoridad
se haya opuesto.

El Alcalde de este pueblo Esme
Señor sin saber el motivo tiene esta opa
sion no pudiendose creer que no es otra
cosa que una mezquina venganza por los
procecion del Corpus porque algunos, no
fueron a ello, mas estos resentimientos no son
propios de la Autoridad, mayormente cuan
do se trata de un permiso que no puede ofen
der a la moral y las buenas costumbres.

Bajo este concepto a

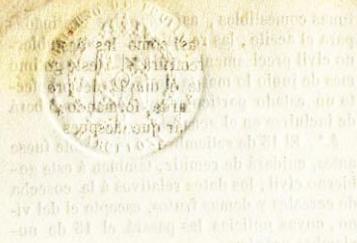
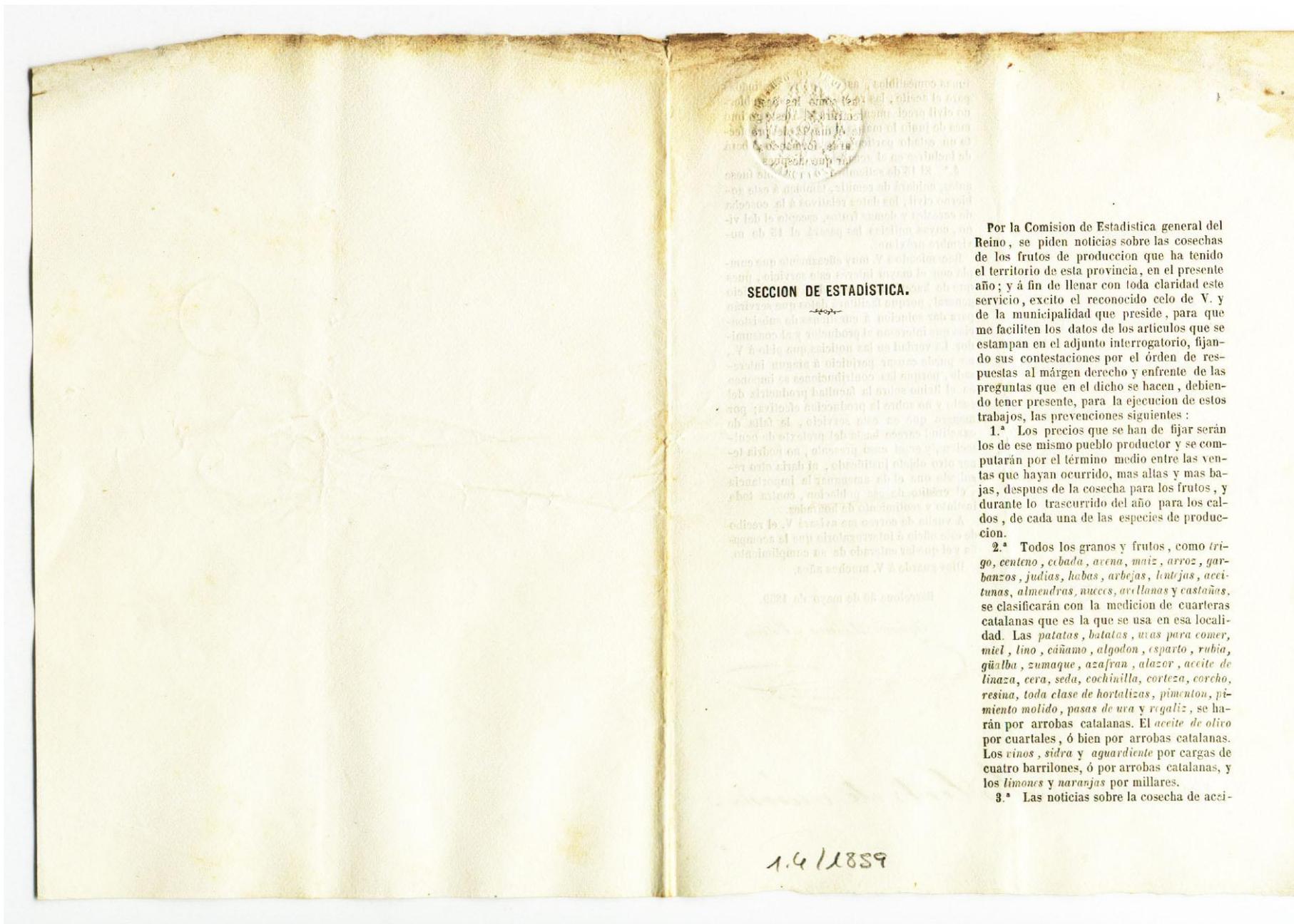
A. S. S. suplican que sin ammen
cia del Alcalde de las Cortes se viva conceda
el permiso para el Bayle de Sociedad como
es costumbre todos los años en el dia de 1º Jaq
me

Gracia que se promete de V. E.

Barcelona 22 de Julio de 1857

Por los recurrentes Pedro Jiral

Esme Los Gobernador Civil

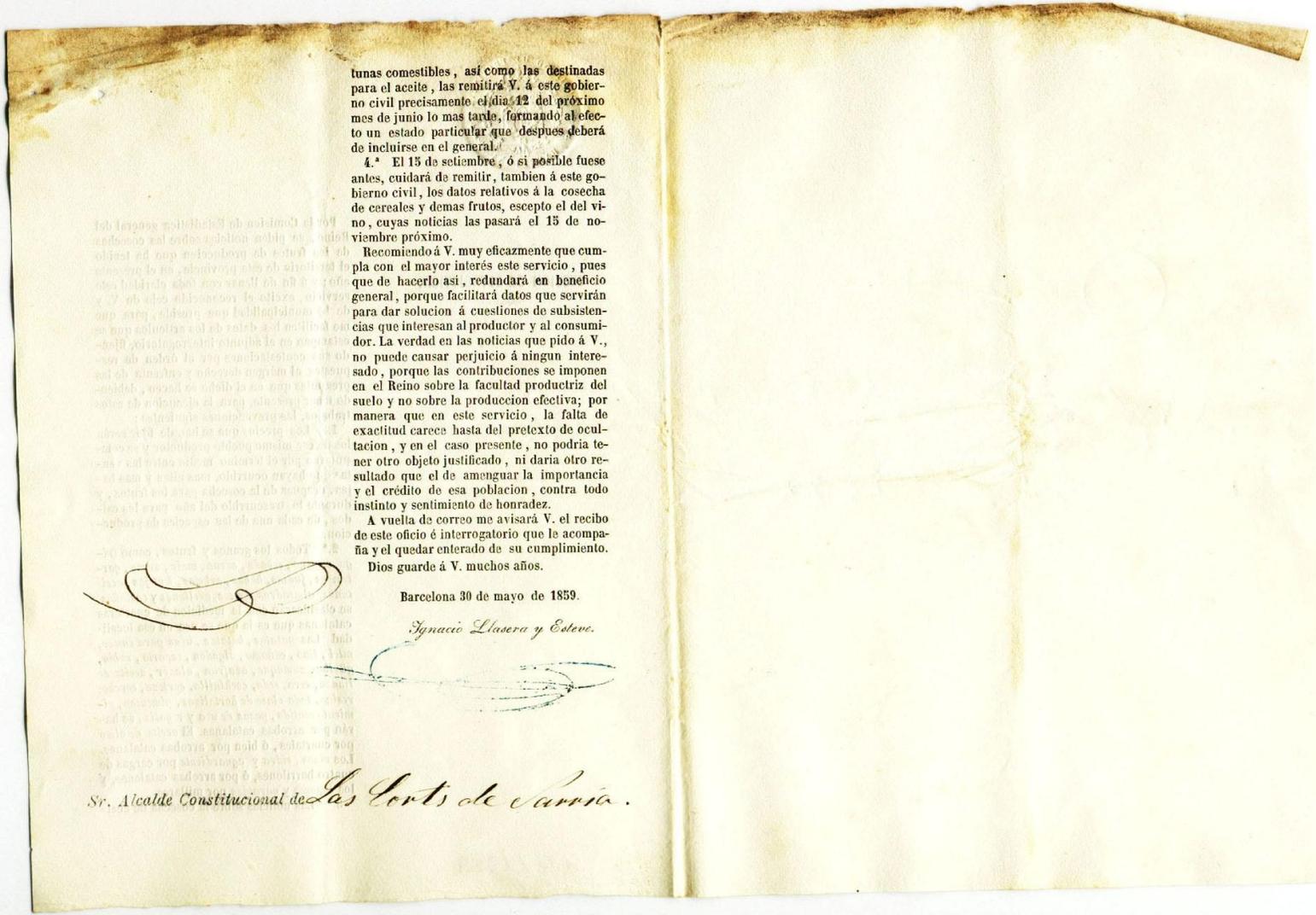


SECCION DE ESTADISTICA.

Por la Comision de Estadistica general del Reino, se piden noticias sobre las cosechas de los frutos de produccion que ha tenido el territorio de esta provincia, en el presente año; y á fin de llenar con toda claridad este servicio, excito el reconocido celo de V. y de la municipalidad que preside, para que me faciliten los datos de los articulos que se estampan en el adjunto interrogatorio, fijando sus contestaciones por el órden de respuestas al márgen derecho y enfrente de las preguntas que en el dicho se hacen, debiendo tener presente, para la ejecucion de estos trabajos, las prevenciones siguientes :

- 1.º Los precios que se han de fijar serán los de ese mismo pueblo productor y se computarán por el término medio entre las ventas que hayan ocurrido, mas altas y mas bajas, despues de la cosecha para los frutos, y durante lo trascurrido del año para los caldos, de cada una de las especies de produccion.
- 2.º Todos los granos y frutos, como trigo, centeno, cebada, avena, miz, arroz, garbanzos, judias, habas, arbejas, lentijas, accitunas, almendras, nueces, avellanas y castañas, se clasificarán con la medicion de cuarteras catalanas que es la que se usa en esa localidad. Las patatas, batatas, uvas para comer, miel, lino, cáñamo, algodón, esparto, rubia, güalba, zumaque, azafran, alazor, aceite de linaza, cera, seda, cochinilla, corteza, corcho, resina, toda clase de hortalizas, pimienton, pimiento molido, pasas de uva y regaliz, se harán por arrobas catalanas. El aceite de olivo por cuarterales, ó bien por arrobas catalanas. Los vinos, sidra y aguardiente por cargas de cuatro barrilones, ó por arrobas catalanas, y los limones y naranjas por millares.
- 3.º Las noticias sobre la cosecha de acci-

1.4 / 1859



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

tunas comestibles, así como las destinadas para el aceite, las remitirá V. á este gobierno civil precisamente el día 12 del próximo mes de junio lo mas tarde, formando al efecto un estado particular que despues deberá de incluirse en el general.

4.º El 15 de setiembre, ó si posible fuese antes, cuidará de remitir, tambien á este gobierno civil, los datos relativos á la cosecha de cereales y demas frutos, excepto el del vino, cuyas noticias las pasará el 15 de noviembre próximo.

Recomiendo á V. muy eficazmente que cumpla con el mayor interés este servicio, pues que de hacerlo así, redundará en beneficio general, porque facilitará datos que servirán para dar solución á cuestiones de subsistencias que interesan al productor y al consumidor. La verdad en las noticias que pido á V., no puede causar perjuicio á ningún interesado, porque las contribuciones se imponen en el Reino sobre la facultad productriz del suelo y no sobre la producción efectiva; por manera que en este servicio, la falta de exactitud carece hasta del pretexto de ocultación, y en el caso presente, no podría tener otro objeto justificado, ni daría otro resultado que el de amenguar la importancia y el crédito de esa población, contra todo instinto y sentimiento de honradez.

A vuelta de correo me avisará V. el recibo de este oficio é interrogatorio que le acompaña y el quedar enterado de su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.

Barcelona 30 de mayo de 1859.

Ignacio Llasera y Esteve.

[Handwritten flourish or signature.]

Sr. Alcalde Constitucional de Las Cortes de Sarria.

suscribe suplica; atentamente
á la Corporación de su digna
presidencia se sirva ad-
quirir algunos ejemplares de
la nombrada memoria
al objeto de difundir las salu-
dables enseñanzas que de su
contenido se desprenden, con-
tribuyendo á la vez al acre-
centamiento de los fondos para
una fundación de suma tras-
cendencia social y que ha de
recaer en pro de individuos re-
sidentes en la provincia de la
cual forma parte ese Comuni-
cipio.

Dios que á V. S. m. d.

Barcelona 20 Septiembre 1894

Ant. Torrent i Monner

Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento
Constitucional de las Corts de Sarriá.

224

1894

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA
CONTADURÍA
PARTICULAR

Ilmo. Sr.

El infrascrito Contador
de la Excm. Diputación
provincial de Barcelona
y catedrático en la Escue-
la de comercio, deseando den-
tro de su modesta esfera, con-
tribuir al estudio de los pro-
blemas relacionados con la
llamada Cuestión social,
se complace en remitir á
V. S. un ejemplar de la
Memoria titulada "Armo-
nia entre Patronos y Obreros" que
le fué premiada en el Cer-
tamen científico-literario or-
ganizado por el Magní-
fico Ayuntamiento Consti-

El Ayuntamiento en favor del día 20 Octubre de 1894
cuando adquirió un ejemplar del ejemplar en el
presente oficio

Situación de la villa de Gra-
 cia, y la cual acaba de publi-
 carse bajo los auspicios de
 la "Sociedad Económica Gra-
 ciense de Amigos del País".
 En la expresada obra se
 expone de una manera cla-
 ra y sencilla el concepto de
 la organización del trabajo, la ma-
 nera de disminuir las diferencias que se
 suscitan entre patronos y obreros y
 los medios para mejorar la situa-
 ción de las clases obreras, demostan-
 do además, matemáticamente
 los acambrosos resultados
 que para el logro del bien
 deseado producirían las ins-
 tituciones de previsión que
 se recapitulan en aquella.

Escrito dicho librito sin
 propósito alguno de lucro,
 y sí tan sólo con el deseo de

utilizarlo en proveyo de las
 soluciones prácticas que en
 el mismo se proponen, el
 abajo firmado cede el pro-
 ducto de su venta, al mis-
 mo precio de una peseta el
 ejemplar, con destino á un
 premio adjudicable, en uno
 de los próximos concursos
 que convoque la citada "Socie-
 dad Económica Graçiense
 de Amigos del País," al obre-
 ro falta de recursos, de bue-
 na conducta moral y resi-
 dente en esta provincia que,
 con motivo de un acciden-
 te fortuito ocurrido en el
 acto del trabajo, haya queda-
 do completamente impo-
 sibilitado para ganarse la
 subsistencia.

Por todo lo cual, el que

25 céntimos

Domingo 3 de Noviembre de 1895

Núm. 264

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE BARCELONA

Publicase todos los días, excepto los lunes. Suscripciones en la imprenta municipal de Federico Sánchez, calle del Arco del Teatro, núm. 16, á 10 pesetas trimestres Barcelona, servido á domicilio, y á 12'60 pesetas trimestre en el resto de España.

Insértese, según el Excmo. Sr. Gobernador civil determina, además de cuanto de mayor interés aparece en la Gaceta de Madrid, lo procedente del Gobierno de provincia; de la Diputación y Comisión provincial; Delegación de Hacienda; Aduanas; Capitanía general; Anuncios militares; Ayuntamientos; Audiencias y Juzgados. Los anuncios obligados al pago de inserción, á 50 céntimos de peseta por línea.

Admitiéndose, además, avisos ó anuncios de todas clases, así como escritos sobre Agricultura, Artes, Ciencias, Industria, Comercio, Higiene, Conocimientos útiles y Literatura; siendo convenios los precios de inserción de dichos anuncios.

Administración: Imprenta municipal de Federico Sánchez, Calle del Arco del Teatro, núm. 16.—Barcelona.—TELEFONO NUM. 1190

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta de 1.º de Noviembre de 1895).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 2642

Sociedades.—Circular

Son numerosas las Asociaciones constituidas en esta provincia al amparo de la ley de 30 de Junio de 1887, y por ser tantas se hace más difícil la alta inspección que sobre las mismas me compete si por negligencia, descuido ó ignorancia de la ley, que no ex usa, dejan de cumplirse los requisitos que la misma establece encañados á facilitar los datos necesarios para que aquella inspección sea factible.

Respecto con el precepto constitucional que garantiza el derecho de asociación para todos los fines de la vida humana, no he de poner trabas á la constitución, ni al funcionamiento de toda Sociedad que se atempere en la forma y en el fondo á las prescripciones de la mencionada disposición legal, pero tampoco puedo tolerar, sin incurrir en responsabilidad, el incumplimiento de disposiciones que en realidad vienen á servir de garantía á las Sociedades de carácter moral indiscutible, constituidas por ciudadanos honrados y pacíficos.

En provecho, pues, de estas Sociedades, y para que el registro que se lleva en la Sección de vigilancia de este Gobierno, conforme á lo determinado en el art. 7.º de la ley de Asociaciones, no carezca de las anotaciones necesarias á tenor de lo establecido en los arts. 4.º, 10 y 11 de la misma ley, vengo en ordenar lo siguiente:

1.º Los Directores, Presidentes ó representantes de las Sociedades constituidas en esta capital y su radio que no hayan puesto en conocimiento de mi Autoridad el cambio de domicilio social lo harán sin pretexto ni excusa en el término de ocho días que determina la ley.

2.º Igualmente quedan obligados los mismos Directores ó Presidentes en la ley y reglamento del ramo, se pone en conocimiento del público, señalando un plazo de 60 días, para que dentro de él puedan deducirse ante dicha Autoridad las reclamaciones ó observaciones que se estimen oportunas.

3.º Toda asociación llevará y exhibirá á la Autoridad ó sus representantes, cuando lo exijan, registro de

los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de todos los asociados.

4.º Los Presidentes de las Sociedades con domicilio fuera de la capital y su radio remitirán á este Gobierno por conducto de los respectivos Alcaldes, y dentro de los plazos prefijados, los datos á que se refieren los números 1.º y 2.º, y los mismos Alcaldes harán cumplir á dichos Presidentes lo determinado en el núm. 3.º

Advierto, por último, que en uso de las facultades que me confiere el art. 10 de la repetida ley de Asociaciones estoy dispuesto á imponer multas á los Directores ó individuos que ejerzan cargos de gobierno en las Sociedades que dejen de cumplir lo prevenido en esta circular.

Barcelona 31 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
Valentín Sánchez de Toledo.

Núm. 2638

Distrito minero de Barcelona y Gerona

Por D. José E. de Olano, mayor de edad y vecino de esta capital, ha sido presentada una solicitud de registro de 84 pertenencias para la mina de carbón titulada «Aguilucho», sita en el término municipal de San Julián de Serdanyola, paraje nombrado «Torrente de Lavallols»; lindando por el N. E. con el expresado torrente, por el S. E. con terreno comunal de Serdanyola, por el S. O. con la mina «Buitre» y bosque del Collet de Ina, y por el N. O. con el registro «Guardiola».

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón 8.º de la mina «Buitre», donde se fijará la primera estaca; á los 200 metros de ésta, en dirección S. E., se colocará la 2.ª; á los 600 metros de ésta, en dirección N. E., la 3.ª; á los 1.400 metros de ésta, en dirección N. O., la 4.ª; á los 600 metros de ésta, en dirección S. O., la quinta, y á los 1.200 metros de ésta, en dirección S. E., se encontrará la primera ó punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 84 pertenencias que solicita.

Y habiéndose admitido definitivamente este registro por decreto de esta fecha, de orden del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en la ley y reglamento del ramo, se pone en conocimiento del público, señalando un plazo de 60 días, para que dentro de él puedan deducirse ante dicha Autoridad las reclamaciones ó observaciones que se estimen oportunas.

Barcelona 30 de Octubre de 1895.
—El Ingeniero Jefe del distrito.— P. S., Francisco Samsó.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2679

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con fecha 24 del actual, participa á esta Delegación de Hacienda, que con fecha 23 del mismo han sido declarados cesantes los 15 Inspectores de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia que á continuación se expresan:

D. Ricardo Morata, D. Amador Colchero y Cabanillas, D. Carlos López Cepero, D. José L'ara y Martín, D. Francisco de Obregón, D. Hilarión Marín, D. Ramón Toral, D. Joaquín Miguel Barols, D. Adolfo Dufour, D. Francisco de Aspres, D. Julio Espinas, D. Nicolás Gómez, don José Enrique Caruet, D. Joaquín del Castillo y D. Napoleón Valejo y Martín.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Barcelona 30 de Octubre de 1895.

—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

Núm. 2678

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos con fechas 24 y 26 del actual, participa á esta Delegación de Hacienda haber sido nombrados Inspectores de la Renta del Timbre del Estado los individuos que á continuación se expresan:

Regionales: D. José M.º Navarro, D. Juan Montardit, D. Ramón Martínez Hervás y Socías, D. Enrique Pancorbo y D. Enrique Salamanca.

De esta provincia: D. Antonio Muñoz, D. Antonio Acosta y Baez, don José Pérez Andrés, D. Francisco Pantofí, Alarcón y D. Federico Poch y Pedemonte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Barcelona 30 de Octubre de 1895.

—Eduardo Gómez de la Torre.

Núm. 2644

Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona

Desde hoy, y por término de 20 días, queda abierta en esta Tesorería el pago á los Ayuntamientos de esta provincia, de las cantidades que les corresponden percibir por recargos municipales, impuestos y recaudados sobre las contribuciones territorial, urbana é industrial, pertenecientes al primer trimestre del actual año económico, y los no percibidas por anteriores trimestres, deducidas

las obligaciones de primera enseñanza.

Lo que se hace público por medio del presente, encargando á los señores Alcaldes dispongan lo conveniente para que por persona competente autorizada, se retiren cuanto antes las cantidades que acreditan en nómina, ó se confiera la autorización á esta Tesorería, acompañando la correspondiente póliza de 12.ª clase para reintegro de dicha autorización y de dos timbres móviles para las nóminas, con objeto de poder aplicarse á las cantidades á los descubiertos que les resulten por el impuesto de consumos ú otros conceptos.

Barcelona 31 de Octubre de 1895.— El Tesorero de Hacienda, Antonio Díaz Bravo.

ANUNCIOS MILITARES

Núm. 2664

Regimiento Infantería de reserva de El Bruch

D. Francisco Barrios y Vázquez, Coronel del regimiento Infantería Reserva de El Bruch, número 95, Suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en los partidos judiciales de Manresa, Berga, Igualada y Vich, que para la segunda quincena de Noviembre remitan á este regimiento de reserva relaciones nominales de los individuos de primera y segunda reserva que se hayan presentado á su Autoridad con motivo de la revista anual.

Manresa 31 de Octubre de 1895.— Francisco Barrios.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 2643

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión del día 22 del actual, se anuncia al público la subasta relativa á la construcción de la cloaca, albañales, imbornales, pozos de registro, depósito de limpia y demás obras de canalización para la calle de Entenza entre la del Marqués del Duero y la carretera antigua de la Cruz Cubierta, bajo el tipo de 11.906'84 pesetas, cuya cantidad se abonará al que resulte adjudicatario, con sujeción al pliego de condiciones que, junto con los planos y demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Enanche de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho días siguientes al de la formalización de la contrata, y dejarlas completamente terminadas dentro el plazo de dos

meses y medio, á contar desde el día en que les empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional, ó del Teniente ó Concejál en quien delegue, 30 días después de publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó en el inmediato siguiente si resultare festivo, y hora de las doce de la mañana.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas al modelo que á continuación se inserta, y deberá acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador, un timbre movible de á peseta y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 595'94 pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de 10 minutos, pasados los cuales si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á lo dispuesto en el referido Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios de caracter provincial y municipal.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., piso....., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos que han de regir en la construcción de la cloaca, albañales, imbornales, pozos de registro, depósito de limpieza y demás obras de canalización, correspondientes al trayecto de la calle de Entenza, comprendido entre la gran vía del Marqués del Duero y la antigua carretera de la Cruz Cubierta, se comprometo á construir dichas obras con estricta sujeción á los indicados documentos y condiciones por la cantidad de (en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona 29 de Octubre de 1895.
—El Alcalde constitucional, José María Rius y Badía.—P. A. del E. A., el Secretario, José Gómez del Castillo.

Núm. 2628

Relación de los sugetos que durante las tres semanas anteriores á la actual han sido denunciados y multados á consecuencia de defraudaciones cometidas en la cantidad de los arifulos por los mismos expendedios.

José Comas, carbonería, Ludovico Pio, 6.

Teresa Bolena, panadería, San Gerónimo, 11.

Dolores Segú, mesa de carne, Mercado del Borne, departamento Sud, número 8.

Monserrat Sinca, panadería, Correo Viejo, 10.

Carmen Solot, mesa de carne, Mercado del Borne, departamento Sud, número 61.

Juana Caula, mesa de carne, Mercado del Borne, departamento Sud, número 26.

Barcelona 29 de Octubre de 1895.
—José M. Rius y Badía.

Núm. 2588

D. José Bastardas, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: que autorizado este Municipio por R. O. de 30 de Septiembre último para cubrir, por medio de arbitrios extraordinarios sobre las especies de la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, el déficit que aparece en su presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, renunciando el medio de administración municipal y sin resultado la convocatoria de gremios, la primera subasta de arriendo á venta libre de las expresadas especies tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día 5 de Noviembre próximo, sirviendo de tipo la cantidad de 1.937 pesetas 78 céntimos á que aquellos ascienden.

Si no efectiese resultado esta primera subasta, se celebrará una segunda y última el día 15 del expresado mes, á la misma hora y local designados para la primera y con sujeción á lo consignado para este caso en el propio pliego de condiciones de que se ha hecho mérito.

Fonollosa 29 de Octubre de 1895.
—El Alcalde, José Bastardas.

Núm. 2607

D. Ignacio Canut y Ferrer, Alcalde constitucional de Cardedeu.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de los arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos, comprendidas en la segunda tarifa del vigente reglamento, autorizados por la Superioridad, para cubrir el déficit que arroja el presupuesto del actual ejercicio, se ha señalado el día 8 del entrante mes de Noviembre, y horas de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 3.476 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Cardedeu 28 de Octubre de 1895.
—El Alcalde, Ignacio Canut.—El Secretario, José Bayer.

Núm. 2604

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de la 2.ª tarifa de consumos, á fin de cubrir el déficit de 876 pesetas que arroja el presupuesto municipal ordinario del corriente año económico de 1895 á 96, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de las aludidas especies, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo punto tendrá lugar la misma el día 9 de Noviembre próximo, á las diez horas de la mañana, y en caso de no dar resultado la primera subasta, se celebrará la segunda y última el día 19 del mismo mes, en la misma hora y local designado.

San Adrián de Besós 28 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Casas.

Núm. 2622

Debidamente autorizado este Ayuntamiento según Real orden de fecha 17 del corriente, para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies de la segunda tarifa de consumos al objeto de enjugar el déficit que resulta del actual presupuesto ordinario, y no habiendo dado resultado

alguno los encabezamientos parciales, se anuncia la primera subasta á venta libre de las indicadas especies para el día 5 de Noviembre próximo, de diez á once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla en Secretaría de manifiesto. Que en caso de no dar resultado queda anunciada la segunda y última subasta para el día 12 del mismo mes y en el mismo local y hora.

Fogás de Monclús 27 de Octubre de 1895.—El Alcalde, José Daumal.—Segismundo Giró, Secretario.

Núm. 2623

Por Real orden de 17 del actual se autorizó á este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de la tarifa segunda de consumos, al objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico de 1895-96, y no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, se anuncia la primera subasta á venta libre de los derechos de las indicadas especies para el día 6 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría, y en caso de no dar resultado ésta, queda anunciada una segunda y última para el día 14 del propio Noviembre, para la misma hora y local.

San Pedro de Vilamajor 28 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Pedro Ozeaus.

Núm. 2624

D. Ramón Salvans Corominas, Alcalde constitucional de Avia.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 30 de Septiembre último para la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre algunas de las especies de consumos de la tarifa 2.ª del reglamento de 21 de Junio de 1889, la primera subasta para el arriendo á venta libre de dichas especies, para el corriente año económico, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Noviembre próximo, y horas de diez á once de la mañana.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 2.078 pesetas 93 céntimos.

Que en el caso de no tener efecto dicha subasta en el día señalado, tendrá lugar la segunda el día 15 del mismo mes, en el mismo lugar y horas anunciadas para la primera.

Y finalmente, que dicha subasta ha de hacerse con sujeción en un todo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Avia á 28 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Ramón Salvans.—El Secretario, C. Serra Sanmarit, habilitado.

Núm. 2625

Se hace público que no habiendo ofrecido resultado la convocatoria de gremios para hacer efectivo el importe de las especies de consumo, gravadas con un arbitrio extraordinario, comprendidas en la tarifa segunda unida á la vigente ley del impuesto, se anuncia la primera subasta que con dicho objeto se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 5 de Noviembre, á las nueve de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de resultar desierta dicha subasta se celebrará la segunda y última el día 8 del propio mes.

Dorsius 30 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Jaime Pujol.

Núm. 2401

Habiendo D. Salvador Casamitja-

na sometido á la aprobación de este Municipio un proyecto para legalizar la instalación de una caldera de vapor de 6'30 metros de superficie de calefacción en su fábrica de productos químicos, sita en la calle Travesera, número 7, de este pueblo, esta Alcaldía lo hace público al objeto de que los propietarios y demás personas á quienes pudiera interesar presenten las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin estará de manifiesto dicho proyecto, junto con los demás antecedentes que lo integran, en esta Secretaría municipal.

Sans 19 de Octubre de 1895.—El Alcalde accidental, Pedro Costa.

Núm. 2390

D. Pedro Cosia Gómez, Alcalde accidental del pueblo de S. us.

Hago saber: que ignorándose el nombre de quién ó quienes sean los dueños de 135 litros de vino que en tres bultos se introdujo fraudulentamente la noche del 10 del corriente y que en un cercado junto á la plaza de la Fortuna fueron encontrados por los individuos del Resguardo de consumos, se presente en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de nueve días, á contar desde el de la fecha, á anunciar su nombre para la resolución sucesiva de la Junta administrativa de consumos, pues en caso contrario se considerará abandonado y se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Saus 17 de Octubre de 1895.—Pedro Costa.

Núm. 2402

Habiendo D. Rafael Pómez, como Administrador de la «Sociedad Barcelonesa de guanos», establecida en la capital, sometido á la aprobación de este Municipio de un proyecto para la instalación de una caldera de 16'88 metros de superficie de calefacción, en su fábrica sita en la Marina de este pueblo; esta Alcaldía lo hace público, al objeto de que los propietarios y demás personas á quienes pudiera interesar, presenten las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin estará de manifiesto dicho proyecto junto con los demás antecedentes que lo integran, en esta Secretaría municipal.

Sans 19 de Octubre de 1895.—El Alcalde accidental, Pedro Costa.

Núm. 1802

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de San Martín de Provensals en el mes de Junio de 1895.

Sesión del día 7. Se aprobó el acta de la anterior. Aprobóse el presupuesto ordinario de ensanche para 1895 á 96, importando los ingresos 189.644 pesetas ó igual cantidad los gastos. Se aprobó la distribución de fondos para este mes, de importe 108.959'49 pesetas. Concedióse permiso á los Sres. Torres y Grau para establecer un depósito de pescados frescos en conserva frigorífica, y para realizar distintas obras á D. Antonio Pápassy, D. Carolina Araño, D.ª Vicenta Medina, D. José Llobet, D. Pablo Munné, D. Juan Gallarda, D. Francisco Llovet, Sres. Martori Pané y Compañía y D. Juan Pínce. Acordóse quedar enterado de un oficio del Párroco del Clot invitando al Ayuntamiento á las funciones del día de Corpus. Pasar á la Junta municipal una instancia de D. José Castellet, Director de la Compañía anónima de tranvías contra el canon impuesto á los tranvías por los metros de línea que ocupan. Conceder á la Sociedad pagaria «La Primitiva», 100 pesetas de subvención para la fiesta que celebra. Quedar enterado de una instancia de R. Saladrigas y hermanos, manifestando que el Juzgado de primera instancia del Hospital de Barcelona, con auto de 1.ª del mes últi-

no, se ha inhibido del interdicto de obra nueva interpuesto por el Sr. Venaro. Pasar a informe de las comisiones respectivas las instancias de D. Jacinto Frigola, D. Enrique Coral, D. Andrés Oller, D. Juan y D.ª María Rius D. Juan Casellas, D. Manuel Segarra, D. Ramón Amigó, D. Juan Piusse, Sres. Mora y Fábregas, D. Enrique Courtin y D. Jaime Morris.

Sesión del día 14. Se aprobó el acta de la anterior. Fue aprobada una comunicación de la Alcaldía a la que se acompaña una instancia de varios dueños de carros recurriendo contra el acuerdo del Ayuntamiento modificando el arbitrio de tabillas, en cuya comunicación se propone se desestime dicha instancia y se mantenga firme aquél acuerdo. Acordóse pasar a informe de las comisiones respectivas las instancias de doña Carolina Arañó y D. Antonio Garriga.

Sesión del día 21. Se aprobó el acta de la anterior. Aprobóse una relación de cuentas de ensanche por varios servicios, de importe en junio 9.728'25 pesetas. A propuesta de la Alcaldía acordóse aceptar los beneficios que concede el artículo 4.º de la ley de Moratorias de 16 de Abril último, autorizando al Alcalde para gestionar lo procedente. Acordóse enlazar la cañería del pozo de aguas del Bogatell en el cruce de la carretera de Mataró y calles de San Juan y San Pedro para proceder al riesgo. Concedióse permiso para verificar obras a D.ª Rosa Bosch y D. Fermán Luchembó y pasar a informe de las comisiones respectivas las instancias de D. José Miró, D.ª Paula Genovart, D. Pablo Vives, D. Juan Anglada, D. Francisco Galofre, D. Francisco Solé, D. Domingo Viader, D.ª Joaquina Colomé y D. Enrique Courtin.

Sesión del día 26. Se aprobó el acta de la anterior. Acordóse quedar enterado de un oficio del Gobierno civil dando traslado de la resolución de la Comisión provincial en el expediente de elecciones municipales celebradas en este pueblo, por el que se desestiman las reclamaciones de incapacidad producidas por D. Joaquín Puigollers y D. José Vilá contra los Conceales electos D. Manuel Serrat y D. Salvador Buxó, así como la reclamación de D. Buenaventura Gisbert, en que pide la nulidad de dichas elecciones en el distrito 1.º, y que se comuniquen estos acuerdos al señor Gobernador interesándole su inserción en el Boletín oficial. Se acordó librar certificación de dichos acuerdos a don Buenaventura Gisbert. Acordóse aprobar la relación de los individuos que deben formar la Junta local de Instrucción pública en el cuadrante de 1895 a 1896, y remitir dicha relación al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para que nombre de entre los propuestos los 15 individuos que han de formar dicha Junta local en concepto de padres de familia y el Cura párroco de entre los residentes en esta población. Aprobóse el resumen clasificado de vecinos domiciliados y transeúntes que hoy existen en este pueblo según resulta del padrón vecinal, acordándose su remisión a la Comisión provincial. Acordóse quedara sobre la mesa por ocho días un dictamen de la Comisión 1.ª teniendo sea nombrado Oficial 1.º de Secretaría el que lo es D. Emilio Parera, y Auxiliares D. Miguel Rojas y D. Pedro March.

San Martín de Provensals 6 de Septiembre de 1895.—El Secretario del Ayuntamiento, Alberto Rovati.

San Martín de Provensals 12 de Septiembre de 1895.—El Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, aprobó el precedente extracto, acordando además la remisión del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el Boletín oficial; de que certifico.—Alberto Rovati.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2646

Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona. Por cuanto en auto de catorce de este mes, dictado en vista de la exposición presentada por D. Luis Mottell y Cardona, se declaró la quiebra de la Sociedad en comandita «Rafael Jordá y Compañías y de su Gerente D. Rafael Jordá y Bicho», disponiendo hacer pública dicha declaración por medio de edictos.

En virtud del presente, y a tenor de lo ordenado se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, ni a otro sugeto en su nombre, debiendo tan so-

lo verificarlo al depositario D. Juan Raich y Serra, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan prerrogativas del expresado D. Rafael Jordá y Compañías, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. José Soler y Freixa, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Ultimamente, se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora y local que se les designará para la celebración de la primera Junta general de acreedores, personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José Pérez Cabrero, Escribano.

El infrascrito Escribano, Certifico: que el anterior edicto se expide en papel de pobre por tener solicitado dicho beneficio de pobreza D. Luis Morell.

Barcelona fecha ut supra.—José Pérez Cabrero.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en providencias de cinco y de diez y siete del actual, en méritos de autos ejecutivos seguidos por «Vital Quadras hermanos», contra «Augusto Vinyes Reate y Compañías» y D.ª María Reste y Juliá, por el presente se requiere a ésta, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de seis días presente en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de la finca embargada en dichos autos.

Barcelona veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Jaime Rius, Escribano.

Núm. 2526

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones de instrucción.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre intoxicación de Emilia Rodríguez Abaloya, se cita y llama al esposo y hermano de la misma, los que habitaban en la Barceloneta, calle de San Raimundo, cuarenta y uno, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, uno, bajos, a fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Soler.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

Núm. 2593

En méritos del juicio de tercería de dominio, promovido por D.ª Teresa de Ratés y Puig, en el juicio ejecutivo, seguido a instancia de D. Ramón Marqués, contra los ignorados herederos de D. José de Ratés, se ha dictado la sentencia que en la parte necesaria es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Barcelona a treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Sr. D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad.

En el juicio de tercería de dominio, promovido por D.ª Teresa de Ratés y Puig, representada por el Procurador D. Ricardo Alonso y dirigida por el Letrado D. Leandro de Ballester, en el juicio ejecutivo que sigue D. Ramón Marqués, representado por el Procurador D. Antonio Graeses y Oriol y dirigido por el Letrado D. G. Tort, hoy por su defunción sus ignorados herederos, declarados rebeldes, contra D. José de Ratés, hoy sus ignorados herederos, representados en rebeldía por los estrados del Tribunal:

Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro que ha lugar a la tercería de dominio interpuesta por D.ª Teresa de Ratés y Puig y que ésta es dueña de la sexta parte indivisa de la pieza de tierra descrita en el primero de los resultandos de esta sentencia, y en su virtud debo mandar y mando que dicha sexta parte sea excluida del embargo que se decretó en la pieza principal de este pleito y sea entregada a la tercerista, junto con los frutos que de dicha sexta haya recaudado el depositario ó administrador judicial de dicha finca.

Fóngase de esta sentencia el testimonio correspondiente en la pieza principal de estos autos y por la rebeldía de los ignorados herederos de D. José de Ratés y de D. Ramón Marqués, publíquese por edictos en el Boletín oficial y diario de avisos de esta ciudad, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Campos.

Publicación.—Barcelona primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco. La sentencia que precede ha sido leída y publicada en la audiencia del día de hoy; doy fé.—Por D. Pablo Teixidor, Mariano Gró.

Y para la notificación a los ignorados herederos de D. José de Ratés y de D. Ramón Marqués, libro ya presente en Barcelona a veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pablo Teixidor.

El infrascrito Escribano,

Certifico: que la persona a cuyo favor se ha expedido el precedente edicto se halla auxiliada con el beneficio de pobreza.

Barcelona fecha ut supra.—Pablo Teixidor.

Núm. 2529

D. Manuel Reñaga Saenz de Russo, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Leopoldo Noger, Arturo González y a Ricardo Castillo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días, comparezcan en este Juzgado, Paseo de Isabel II, número uno, piso primero, a fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre sustracción de valores declarados; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho. Dado en Barcelona a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., y por D. Luis Miquel, Daniel Ballester, habilitado.

Núm. 2528

D. Manuel Reñaga Saenz de Russo, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente y en méritos de carta orden que me hallo cumplimentando de la Superioridad, dimanante de causa sobre estafa contra Juan Bautista Pons, se cita y llama a Salvador Terra Pons, Miguel Tru-

llás Ramoneda y José Rovira Vinals, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día diez y ocho de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en la calle del Obispo, número uno, piso primero, para asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., José Gili, Escribano.

Núm. 2659

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, en providencia dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, expedida en causa sobre lesiones contra Paula Mirabat y Comas y Francisca Pujol y Mirabat, por la presente se cita a María Fernández Fornas y a Juana Martín, para que el día trece de Noviembre próximo, y hora de doce de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, calle del Obispo, número uno, para declarar en el juicio oral de la referida causa, bajo la multa de veinticinco pesetas y de parales el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Barcelona treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Colomin.

Núm. 2384

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia del partido de Berga.

Hago saber: Que en los autos de tercería de mejor derecho que don Juan Rosal y Peix, sigue contra don Antonio Espinal Solá y D.ª Josefa Oriola y Obiols, ésta de domicilio y paradero ignorado, se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Berga a veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada Orden militar del Santo Sepulcro, Juez de primera instancia de la misma y su partido;

Vistos estos autos de tercería de preferencia, instados por el Procurador de este Juzgado D. Juan Rosal y Peix, en nombre propio, dirigido por el Letrado D. Casimiro Blanxart, contra D. Antonio Espinal y Solá, vecino de Cardona, representado por el Procurador D. José Piquer y dirigido por el Letrado D. José Galvert y D.ª Josefa Oriola y Obiols, que por su rebeldía está representada por los estrados del Juzgado; y

Resultando, etc.;

Fallo que debía declarar y declaraba no haber lugar a la tercería de derecho preferente, interpuesta por D. Juan Rosal y Peix contra D. Antonio Espinal y Solá y D.ª Josefa Oriola y Obiols, sin expresa condena de costas.

Y así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.

Publicación.—La sentencia que precede y en su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe D. José Eduardo Tormo, estando en audiencia pública; doy fé.—Luis Viladot.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde D. Josefa Oriola y Obiols, se expide el presente pá-

ra su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en Berga á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Luis Viladot.

Juzgado de primera instancia de Mataró.

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia en méritos del juicio ejecutivo sobre pago de cantidades, promovido por D. Hermenegildo Colomer contra D. Hermenegildo Morató, se saca á subasta una pieza de tierra situada en el término de San Cristóbal de Premia, lindante por Oriente, izquierda, con D. José Lloveras y Cisa; por Mediodía con la prolongación de la calle de San Juan ó por posterior de las casas de la calle de San Miguel; por Poniente, derecha, con los sucesores de D. Miguel Font y las boca calles de la Aurora, San Pablo y San Juan, y por Norte, espalda, con D. José Lloveras; cuya finca tiene emplazada una casa de abranza, y toda ella mide seis cuarteras dos cuartanas un pío-tín, de valor, sin deducción de cargas, treinta y dos mil pesetas; y se señala para el remate el día veintidós de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, calle de San Magin, número cinco, y se advierte que los títulos de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán aquellos consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que suya de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Mataró veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Castellar y Durá, Escribano. Núm. 2538

D. Victorino Laguna y Farnal, Juez de instrucción del partido de San Felú de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa á Francisco Buu, vecino de Papiol, contra los gitanos Ramón Giménez Escudé (á Parrao y otros, se cita y llama á una gitana nombrada Felicitana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en San Felú de Llobregat á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—V. Laguna.—Ante mí, Antonio Monés, Escribano. Núm. 2532

D. Francisco de Arce, Juez municipal del distrito de la Louja de Barcelona.

Por el presente se cita á Antonio Lloret, cuyo paradero se ignora, para que con las pruebas que tenga comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, dos, segundo, el día cinco de Noviembre próximo, á las nueve y media de la mañana, á fin de celebrar juicio de faltas contra el mismo sobre lesiones á Angel de

Franceschi; previniéndosele que si deja de comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de Arce.—Por su mandado, Licenciado Eduardo Castellat, Secretario suplente. Núm. 2462

D. Francisco Sallari Torres, Juez municipal de Matadepera, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por término de quince días á fin de que cuantos se crean con aptitud legal suficiente y con arreglo á las disposiciones vigentes, puedan dirigir instancias á este Juzgado dentro del plazo marcado; advirtiéndose que á las referidas instancias han de acompañarse los justificantes reglamentarios.

En este Juzgado municipal se celebrarán anualmente tres juicios verbales y consiste la dotación de la referida Secretaría, en los derechos de arancel en que actúe.

Dado en Matadepera á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sallari. Núm. 2635

D. Emilio Varela Vivar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, número sesenta y Juez instructor nombrado por el señor Teniente Coronel primer Jefe accidental del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ripoll, provincia de Barcelona, el soldado de este regimiento Ignacio Roca Arús, donde se hallaba con licencia ilimitada al ser llamado y citado por el Alcalde de dicho pueblo para su destino á cuerpo en virtud de la Real orden circular de veintinueve de Julio último, cuyo soldado pertenece al reemplazo de mil ochocientos noventa y uno, y es hijo de Pedro y de Teresa, de oficio labrador, de estado soltero, de edad de veintitres años, su estatura un metro seiscientos noventa y dos milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, frente despejada, á quien estoy sumariando por la falta de primera deserción verificada el día ocho de Agosto último, fecha en que el Alcalde del citado pueblo comunicó la orden de su incorporación á filas. Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y último edicto, llamo, cito y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad y policía, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona.

Dado en Mataró á los veintiocho días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Capitán Juez instructor, Emilio Varela.

Núm. 2650

D. Mariano Martínez López, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de causas de este Cuartel Cuerpo de Ejército y Capitanía general.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente por orden superior, al objeto de identificar la personalidad del mozo Carlos Llorens Pagés, de veinticuatro años de edad, natural de Mounstrol de Montserrat, que el día cinco de Octubre actual se presentó al Gobierno militar de esta plaza, acogido á los beneficios del Real decreto de indulto de diez y ocho de Abril y Real orden de veinte de Julio últimos, é ignorándose su actual paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, contaderos desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á este Juzgado, calle de Caspe, número setenta y nueve, según lo, al objeto de prestar declaración en méritos del expediente expresado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez instructor, Mariano Martínez.—Ante mí, el Secretario, Felix Iquino. Núm. 2469

D. Mariano Martínez López, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de causas de este Cuartel Cuerpo de Ejército y Capitanía general.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente por orden Superior al objeto de identificar la personalidad del mozo Antonio Muñoz Menjíbar, de veintidós años de edad, natural de Barcelona, que el día cuatro de Octubre actual, se presentó al Gobierno militar de esta plaza, acogido á los beneficios del R. D. de indulto de diez y ocho de Abril y R. O. de veinte de Julio últimos, é ignorándose su actual paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, contaderos desde la fecha de la

publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á este Juzgado, calle de Caspe, número setenta y nueve, segundo al objeto de prestar declaración en méritos del expresado expediente; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez instructor, Mariano Martínez.—Ante mí el Secretario, Felix Iquino. Núm. 2477

Caja de Ahorros.—Sucursal del Montepío Barcelonés

La Dirección avisa á los que tengan ropas empeñadas en esta Sucursal, calles del Hospital, números 149 á 155, y Cera 8, cuyas fechas de empeño ó renuevo sean anteriores al 31 de Enero último inclusive y cual numeración se halla de manifiesto en estas oficinas, para que se sirvan pasar á redimir ó prorrogar sus préstamos, pues que de lo contrario se procederá á la venta de los mismos en pública almoneda el jueves día 28 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana.

Barcelona 23 de Octubre de 1895.—El Director de turno, Angel Borrás.

Núm. 2432

Caja de Ahorros.—Sucursal del Montepío Barcelonés

La Dirección avisa á los que tengan alhajas empeñadas en esta Sucursal, calle Baja de San Pedro, número 82, piso primero, cuyas fechas de empeño ó renuevo sean anteriores al 31 de Enero último inclusive y correspondan á los pagarés números 6.800 á 18.622, para que se sirvan pasar á redimir ó prorrogar sus préstamos, pues que de lo contrario se procederá á la venta de los mismos en pública almoneda el jueves día 21 de Noviembre, á las nueve de su mañana.

Barcelona 21 de Octubre de 1895.—El Director de turno, Juan Maluquer Viladot.

1894 A 1895

Balance general del 14.º ejercicio cerrado en 1.º Agosto 1895

ACTIVO		Pesetas.	Cts.
Acciones.		5.323.500	
Acciones amortizadas.		762.500	
Acciones en depósito.		781.000	
Almacenes.		1.229.292'40	
Cajas.		184.959'76	
Inmuebles.		1.924.808'81	
Gastos de instalación.		51.500	
Depósitos.		1.532.918'53	
Cuentas corrientes.		987.442'53	
Varios deudores.		43.941'82	
Herencia de San José.		371.656'57	
Efectos á cobrar.		20.654'99	
Mequitaría.		422.384'42	
Sección industrial.		2.096.101'35	
		15.732.864'18	
PASIVO			
Capital.		10.000.000	
Depósitos.		67.050'11	
Varios acreedores.		2.537.152'30	
Acreedores por acciones en depósito.		781.000	
Fondo de reserva.		44.293'74	
Préstamos.		1.915.051'70	
Efectos á pagar.		310.636'33	
Dividendo activo, cupón número 10.		78.280	
		15.732.864'18	

Barcelona 31 de Octubre de 1895.—Material para ferrocarriles y construcciones.—El Director Gerente, Juan Girona.

Imp. de F. Sánchez, Arco del Teatro, 16

402.4/2



Hermanos, haced bien á
vosotros mismos.

A. M. D. G.



ASILO DE SAN JUAN DE DIOS
PARA NIÑOS ESCROFULOSOS, RAQUITICOS Y CIEGOS POBRES.

*He recibido del Ayuntamiento de este
pueblo la cantidad de dos kilos de tocino
fresco como limosna para este beneficio
de Asilo.*

Las Corts *23* de *Mayo* de 1896

El Director,

Vice
Fray Sixto Aberasturi